

De: Solicitud Ley 20285

Enviado el: viernes, 04 de octubre de 2013 11:57

Para: 'alejandro.valladares@stein.cl'

Asunto: Solicitudes AE007W-0004730 y AE007W-0004840

Sr. Alejandro Valladares Ojeda:

En relación a sus solicitudes de información, en las que usted requiere copia de los Boletines 1725/09.08.2012; 2272/19.10.2012; 1266/09.07.2012 y 997/22.06.2012 informamos que sus requerimientos deben ser denegados, en razón de lo siguiente, el Decreto de Hacienda N° 881/75, "Reglamento de Extracción de Muestras para Análisis", modificado por Decreto N° 328/2002 establece en el Art. 18, letra a) que los ejemplares 1° y 2° del Boletín de Análisis se serán enviados a la aduana que solicitó el análisis y al interesado (Agente de Aduanas).

Por otra parte, el artículo 21, numeral 2 de la citada ley, establece entre las únicas causales de secreto o reserva de la información, en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, cuando la publicidad, comunicación o conocimiento de la información afecte, entre otros, los derechos de carácter comercial o económico del interesado, figura que se da en este caso considerando junto a lo anterior, que cada Boletín es de propiedad de diferentes consignatarios, y que la información que contienen los informes incluyen: tipo de mercancía, valor, consignatario, país de origen, etc.).

Esperamos que la información entregada sea de su utilidad.

Atentamente,

Servicio Nacional de Aduanas

www.aduana.gob.cl



No imprimas si no es necesario
Cuidemos nuestro planeta